

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA 006-2012

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, y usuarios externos del Servicio Aduanero

ASUNTO: Disposiciones relativas a la Operatividad del Programa Aduanero de Cumplimiento Empresarial (PACE).

I. FUNDAMENTO LEGAL.

La Dirección General de Aduanas, de conformidad con lo establecido en artículo 3 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, aprobada en Decreto Legislativo No. 903, de fecha 14 de diciembre de 2005, publicada en el Diario Oficial No. 8, Tomo 370 del 12 de enero de 2006; artículo 2 del Reglamento Orgánico Funcional de la Dirección General de Aduanas; artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera; artículos 6, 8, 9, 12, 130 y 133 CAUCA IV y artículo 5 letra c) del RECAUCA, ambos aprobados mediante Resolución de COMIECO No. 223-224/2008, del 25 de abril de 2008, publicado en el Diario Oficial No.95, Tomo No. 379 del 23 de mayo de 2008; y disposiciones contenidas en el artículo 5.2 del Tratado de Libre Comercio suscrito con los Estados Unidos de Norte América.

II. DEFINICIONES.

PACE: Programa Aduanero de Cumplimiento Empresarial.

Ejecutivo PACE: Encargado de verificar el cumplimiento de los beneficios otorgados por el Programa Aduanero de Cumplimiento Empresarial, así como el monitoreo, seguimiento y atención a las empresas certificadas.

Comité de Evaluación PACE: Órgano colegiado de la Dirección General de Aduanas, formado por el Director General de Aduanas y Subdirector General de Aduanas, Asesor Legal y Jefe de la División Técnica.

Analista PACE: Encargado de realizar a las empresas aspirantes a la certificación PACE, la Verificación Inicial de Admisión al Programa; asimismo, realiza verificaciones de seguimiento y verificaciones puntuales para empresas certificadas.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Esta disposición aplica a usuarios que operan bajo el régimen definitivo de las importaciones, exportaciones, Zonas Francas, reexportaciones provenientes de Zonas Francas e importaciones provenientes de Depósitos.

En esta etapa del Programa se consideran postulantes al mismo, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la importación o exportación de mercancías y soliciten voluntariamente ante la Dirección General de Aduanas la autorización como usuario PACE. Los demás actores que

intervienen en el comercio internacional, serán incorporados de conformidad con los planes y etapas que sobre el particular se establezcan por parte de la Dirección General de Aduanas.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- a. La Dirección General de Aduanas, con el fin de promover el cumplimiento voluntario de la normativa aduanera y tributaria en El Salvador, ha desarrollado el Programa Aduanero de Cumplimiento Empresarial, conocido en adelante por sus siglas como PACE, el cual es un Programa que estimula a las empresas cumplidoras de la legislación aduanera mediante la prestación de servicios de despachos expeditos.
- b. Con este Programa, El Salvador fortalecerá una de las mejores prácticas aduaneras que ayudará a equilibrar los esfuerzos de facilitación y control del comercio, asegura la responsabilidad de todas las partes respecto de sus obligaciones en el proceso de despacho aduanero y monitorea el cumplimiento con los requisitos de importación, exportación y Zona Franca.

V. LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA.

1. REQUISITOS DEL PROGRAMA:

- Ser importador / exportador activo.
- Mantener 0% en infracciones aduaneras durante los últimos tres años.
- Apoderado Especial Aduanero o contrato con Agente Aduanero Certificado.
- Encargado de importaciones / exportaciones.
- Sistema Contable Legalizado.
- Solvencia con Alcaldía, Ministerio de Hacienda, ISSS y AFP'S.
- Solvencia financiera: análisis financiero a través del cumplimiento de los parámetros correspondientes a los ratios detallados a continuación:

RAZÓN FINANCIERA		PARAMETRO PACE
Solvencia	Activo Circulante / Pasivo Circulante	> 1.5
Endeudamiento	Pasivos Totales / Activos Totales	< 60%
Prueba Acida	(Activo Circulante – Inventarios) / Pasivo Circulante	1.0 - 0.8
Margen de Utilidad	Utilidad Neta / Ventas Netas	0.10 - 0.40
Tasa de Rendimiento	Utilidad Neta del ejercicio/ Patrimonio	0.20 - 0.40

- Trazabilidad interna en las operaciones aduaneras.
- Efectuar el pago y firma electrónica de las Declaraciones de Mercancías.
- Establecer contrato con los socios comerciales (Transportistas, Agentes Aduaneros, Consolidadores, entre otros)

2. OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

Las personas físicas o jurídicas que sean autorizadas por la Dirección General de Aduanas como beneficiario PACE, deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- Las empresas certificadas a cambio de mantener los beneficios del Programa, deberán estar al día con las diferentes obligaciones aduaneras y tributarias, informar sobre la adopción de mejores prácticas de control interno que contribuyan a elevar los niveles de cumplimientos. Notificar si la empresa ha sido vendida o se ha fusionado con otra empresa, haya o no sufrido cambio en su razón social, informar cualquier cambio de Agente Aduanero, Apoderado Especial Aduanero y demás información que afecte la operatividad aduanera; a fin de mantener actualizada la base de datos de la Dirección General, de forma inmediata.
- Hacer uso de las modalidades de pago y firma electrónica.
- Mantener durante el plazo de la autorización, los requisitos y condiciones establecidas en la presente disposición.
- Informar a la Dirección General, de forma inmediata, cualquier cambio en sus operaciones que influya en su condición de beneficiario PACE, incluyendo traslado de acciones, fusión de sociedades, cambio de representante legal, nombre comercial, reforma a sus estatutos o pactos constitutivos.
- Aplicar los procedimientos o instrumentos de control que permitan detectar incumplimientos e irregularidades en su operativa a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias.
- Presentar y suministrar a la Dirección General, en los plazos que ésta indique, toda aquella información documental y/o electrónica e incluso bancaria que requiera para corroborar el cumplimiento de su condición como empresa certificada PACE.
- Brindar a la autoridad aduanera, la colaboración necesaria para efectuar los procesos de verificación, inspección de instalaciones, recintos, bodegas, cargas y medios de transporte entre otros.
- Acatar las recomendaciones emitidas y notificadas por la Dirección General de Aduanas, relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones y requisitos.

3. BENEFICIOS

- Oportunidades de desarrollar alianzas estratégicas entre la Aduana y el sector privado relacionado con el comercio internacional, que cuenten con historial de cumplimiento con la normativa aduanera, tributaria y demás leyes conexas, garantizando la seguridad y la fiabilidad de la cadena logística internacional, generándose una mejor cultura tributaria y mayor inversión en nuestro país.

- Tratamientos prioritarios en las ventanillas de las aduanas, revisiones físicas y en todos los procedimientos aduaneros como criterios anticipados en clasificación arancelaria, consultas en valoración y origen entre otros.
- Asignación de un Ejecutivo de Cuenta, quien le brindará atención personalizada a las empresas certificadas en el Programa; asimismo, verificará el cumplimiento de los beneficios otorgados por éste.
- Simplificación y facilitación de los procedimientos y operaciones aduaneras respecto a:
 - Prioridad en la atención de las gestiones aduaneras.
 - Prioridad en la aplicación de los controles aduaneros.
 - Prioridad en la atención y movilización de las cargas en pasos fronterizos.
- Reducción en el número de controles físicos y documentales.
- Dichos beneficios no podrán transmitirse o cederse de forma alguna, por lo que el uso y aplicación de los mismos queda estrictamente restringido a su beneficiario. Lo anterior, sin perjuicio de aquellas modificaciones o ampliaciones que sobre los mismos pudiera la Dirección General de Aduanas realizar mediante la utilización de Leyes, Decretos, Reglamentos u otras disposiciones, cuya divulgación se hará de conocimiento del interesado.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA EMPRESAS.

4.1 SOLICITUD DE APLICACIÓN.

Las empresas que voluntariamente requieran autorizarse, deberán completar la solicitud de aplicación al PACE, publicada en la página Web del Ministerio de Hacienda: www.mh.gob.sv , y remitirla vía correo electrónico a la dirección: pace@mh.gob.sv.

Dicha solicitud deberá contener los documentos adjuntos y el Cuestionario Aduanero de Cumplimiento Empresarial, cuyos instrumentos deben estar debidamente complementados y firmados por la persona con capacidad y facultad legal para actuar y contraer obligaciones en nombre propio o de la empresa.

4.2 VERIFICACIONES.

4.2.1 Análisis y verificación Inicial de Admisión.

La verificación inicial tendrá por objetivo comprobar que las empresas aspirantes a PACE sean empresas cumplidoras con la normativa tributaria Aduanera y conexas.

4.2.1.1 Procedimiento.

- a) Analista de Aduanas, notificará la verificación de cumplimiento, entregando el requerimiento de información y cuestionario de cumplimiento.

- b) Las empresas contarán con 10 días hábiles, posteriores a la notificación de la verificación para la preparación de la documentación solicitada en el requerimiento de información. La fecha de inicio de la verificación será coordinada por el Analista o Ejecutivo de Cuentas dentro de ese periodo de tiempo.
- c) Si se vence el plazo señalado, el Analista elaborará acta explicativa, manifestando la conclusión del proceso de Verificación. Las empresas podrán aplicar nuevamente presentando nota dirigida a la Dirección General, a fin de programarles una nueva.

4.2.1.2 Aspectos a evaluar.

- Historial de cumplimiento de las leyes aduaneras y conexas vigentes.
- Comprobar que las sociedades cuenten con Apoderado Especial Aduanero, o con contrato de prestación de servicios con los Agentes de Aduanas.
- Solvencia de las diferentes entidades gubernamentales y otras.
- Poseer departamento, gerencia o encargado de importaciones, y/o exportaciones si aplica, verificando su estructura organizacional.
- Sistema Contable Legalizado (el cual permitirá conocer y evaluar las operaciones a través de registros y si éstos garantizan el interés fiscal).
- Trazabilidad en control interno (Principalmente en las operaciones de comercio exterior, si es identificable física y documentalmente, desde que se hace la orden de compra de la mercancía, el ingreso a sus bodegas, pago a sus proveedores, el proceso productivo o acondicionamiento para la venta, hasta la exportación o venta local).
- Procedimientos o diagrama de los procesos de importación y/o exportación.
- Concordancia de criterios con Aduana.
- Situación financiera estable.
- Congruencia en tributación Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos.
- Garantizar medidas de seguridad adecuadas, protección y custodia de mercancías y de los documentos que respaldan las importaciones entre otras.

Requisitos que se validarán en la visita de campo y en la verificación documental del Cuestionario Aduanero de Cumplimiento Empresarial (Publicado en la página Web del Ministerio de Hacienda: www.mh.gob.sv).

4.2.2 Verificación de Seguimiento.

Este tipo de verificaciones se realizarán a criterio de esta Dirección General, en el momento que se considere oportuno y consistirá en la evaluación de los estándares de cumplimiento con los que fueron aprobadas las empresas PACE y la adopción de nuevos estándares internacionales que hayan implementado.

4.3 APROBACIÓN O RECHAZO PARA LA CERTIFICACIÓN PACE.

Para la aprobación o rechazo de las empresas postulantes al PACE, la Dirección General ha creado el Comité de Evaluación, quien analizará la documentación e información recabada, a efecto de emitir opinión sobre la aceptación o rechazo de éstas.

Una vez el expediente de la sociedad candidata haya sido evaluado por el Comité PACE, se

procederá a la notificación correspondiente, independientemente del resultado de la evaluación.

4.3.1 AVISO DE ACEPTACIÓN EN EL PROGRAMA.

El contribuyente recibirá una resolución jurídica, firmada por la Dirección General de Aduanas, donde se acredita a la sociedad como EMPRESA PACE para gozar de los beneficios del referido Programa, por plazo indeterminado, quedando a salvo las facultades de esta Dirección General de poder verificar en lo sucesivo el cumplimiento de los requisitos que han dado lugar a la certificación.

4.3.2 AVISO DE RECHAZO EN EL PROGRAMA.

El contribuyente que no ha reunido los requisitos establecidos para la aprobación de admisibilidad al PACE, recibirá una nota en la cual se puntualicen las razones generales que originaron el rechazo de la misma, así como las recomendaciones de mejora para una futura aplicación.

Una vez subsanadas las observaciones realizadas por la Dirección General, podrán aplicar nuevamente al Programa en el momento que estimen conveniente.

5. DESISTIMIENTO DE EMPRESAS ASPIRANTES A LA CERTIFICACIÓN.

En cualquier momento del trámite de aplicación al PACE o que ya se encuentre autorizado, la empresa podrá desistir de su aplicación o beneficios, para lo cual deberá presentar un escrito ante la Dirección General de Aduanas, donde establezca los motivos por los cuales está desistiendo del Programa.

6. CANCELACIÓN DE LOS BENEFICIOS DE PACE.

6.1 CRITERIO DE CANCELACIÓN.

La cancelación de inscripción al PACE, surgirá por incumplimientos de tipo formal sobre requisitos, obligaciones y condiciones requeridas para mantener la certificación PACE, conforme las disposiciones de la presente Disposición Administrativa de Carácter General, asimismo por Conductas que reflejen violaciones a las diferentes leyes nacionales y tratados internacionales vigentes en el país, especialmente en los casos que se demuestre contrabando o evasión fiscal.

6.2 NOTIFICACIÓN CANCELACIÓN.

La cancelación de un contribuyente inscrito en el Programa será notificado por escrito aclarando las causas que originaron su cancelación.

VI. DEROGATORIA

La presente Disposición Administrativa deroga la DACG No. DGA-009-2010 del 18 de octubre de 2010.



Ministerio de Hacienda



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182 Fax: (503) 2244-5183
Sitio Web: www.mh.gob.sv correo electrónico: usuario.dga@mh.gob.sv

VII. VIGENCIA

Esta Disposición entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación de la misma.

Ilopango, 19 de abril de 2012.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

HÁGASE SABER.----- F D Reynosa, Legible, Directora General de Aduanas.



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION

